



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Agosto primero (01) del año dos mil veintitrés (2023).-**

Rad No. 0800140530072022-00511-00

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL –
PRENDARIO**

DEMANDANTE: BANCO DE BBVA S.A.

DEMANDADO : VILMA ISABEL MONTERO ALTAMAR

Providencia : AUTO 01/08/2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ **2.500.000.00**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 2.500.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00).**

**MAIRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff49431f1bf0dcebaab1541aa37e8a50f3932055da1096f7b4a4513bdc60dfb6**

Documento generado en 02/08/2023 03:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
agosto primero (01) del año dos mil veintitrés (2023).-**

Rad No. 0800140530072022-00411-00

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL –
PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BBVA S.A.
DEMANDADO : VILMA ISABEL MONTERO ALTAMAR
Providencia : AUTO 01/08/2023 APRUEBA LIQUIDACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a la suma de Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e37dc3861b96d1950d87cc0a68827541a0c28a538406468f70eadf66395224**

Documento generado en 01/08/2023 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>